

339



Universidad de la República
FACULTAD DE INGENIERIA
MONTEVIDEO - URUGUAY



A. O. N° 172767

Antecede	N.º						
Serie.....							

**CONVENIO ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERIA
TECNICA INDUSTRIAL DE TERRABSA (EBRANA) Y LA FACULTAD
DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
(MONTEVIDEO - REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY)**

C O N S I D E R A N D O s

Año	Sección	Número

Sírvase citar
Exp. N.º

1.- Que ambas se encuentran unidas por una comunidad
de intereses y objetivos en los campos
académicos y culturales.

2.- Que para contribuir al mejoramiento económico y
social de los pueblos de origen hispánico y al
acercamiento entre ellos es de fundamental
importancia que se establezcan relaciones de
intercambio en los campos de la ciencia y la
cultura.

3.- Que son precisamente las Universidades las
instituciones llamadas por razón de esencia,
finalidad y objetivos, a establecer canales de
comunicación que permitan el intercambio del
conocimiento científico y cultural.

4.- Que ambas Universidades contemplan como método
ideal para propiciar la formación continuada de
su personal académico, el brindar la
oportunidad de trabajar fuera de su país con
colegas de sus respectivas disciplinas.

SIGUE Serie.....	Nº							

5.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, han decidido concertar en esta fecha un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, en el marco del Acuerdo de colaboración entre la Universidad de la República Oriental del Uruguay y la Consejería de Enseñanza del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, entre Uruguay y España para lo cual están conformes en otorgar las siguientes

CLAU S U L A B I

I.- La Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República Oriental del Uruguay y la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Terrassa se comprometen a intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto. Dichas áreas serán fijadas de común acuerdo.

II.- Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de



Universidad de la República
FACULTAD DE INGENIERIA
 MONTEVIDEO - URUGUAY



A. O. N° 172769

Antecede	N.º							
Serie.....								

investigación, cursos de posgrado, libros, publicaciones técnicas y otros materiales de investigación y docencia.

III.- Realización de programas conjuntos de formación y especialización de profesorado.

IV.- Realización coordinada de cursos.

El Convenio se realizará sobre las siguientes

B A S E S

1a.- Cualquiera de las dos Instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico.

La Institución receptora se reserva el derecho a aceptar los candidatos en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestales y de cupo de la Institución.

2a.- Las estancias tendrán como mínimo una semana de duración. Estas partes mantendrán los sueldos y prestaciones en el puesto de origen.

3a.- La Institución receptora proporcionará a los beneficiarios del Convenio de la otra parte, la atención médica que ofrezca a su propia comunidad universitaria.

4a.- Las Instituciones contratantes darán a los

Año	Sección	Número

Sírvase citar
Exp. N.º

SIGUE Serie	Nº							

profesores, investigadores o estudiantes visitantes las facilidades necesarias para el buen desarrollo de su cometido.

5a.- Este Convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigor el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

6a.- El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

7a.- El presente Convenio tendrá una validez de dos años y será prorrogado tácitamente por iguales periodos de tiempo, a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las dos partes con un mínimo de 90 días antes de la fecha de su vencimiento.

En caso de que alguna de las partes desee darlo por terminado se comprometen a concluir las acciones que se hubieren ya iniciado.

En fe de todo lo cual y para los efectos



Universidad de la República
FACULTAD DE INGENIERIA
 MONTEVIDEO - URUGUAY



A. O. N° 172768

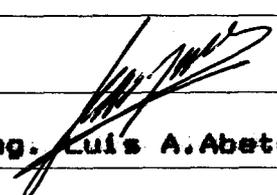
Antecede	N.º							
Serie.....								

consiguientes se firma el presente Acuerdo a los
 diez días del mes de enero de
 mil novecientos noventa.-

FACULTAD DE INGENIERIA ESCUELA UNIVERSITARIA DE
 DE LA UNIV. DE LA REP. INGENIERIA TECNICA IND.

O. DEL URUGUAY

DE TERRASSA

Ing.  Luis A. Abete

Dr.  José Ribé Pons

Año	Sección	Número
Sírvase citar Exp. N.º		

